



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-114589264-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 25 de Noviembre de 2021

Referencia: REG - EX-2019-77321254- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2021-454-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 5/6, 7/8, 9/10, 11/12 y 13/14 del IF-2019-77550480-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1888/21, 1889/21, 1890/21, 1891/21 y 1892/21** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.11.25 13:57:16 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.11.25 13:57:16 -03:00

Junio - Julio

ACUERDO SUSPENSION PERSONAL SMATA – HUMBERTO H. AMABLE S.R.L.

En la Ciudad de Mercedes, Pcia. De Buenos Aires, a los 1 días del mes de Junio de 2019, entre el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, SECCIONAL LUJAN (S.M.A.T.A.)**, con domicilio especial en la calle 9 de Julio nº 1297 de la Ciudad de Lujan Pcia. De Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Ricardo Desimone, Secretario Gremial, Sergio Pignanelli, Sub Secretario Gremial y Gustavo Auteda, Sub Secretario Gremial de Higiene y Seguridad, pertenecientes al Consejo Directivo Nacional y los Sres. Ricardo Svagell y Hugo Garcia en sus carácter de Secretario General, Secretario de Administración correspondiente del SMATA Seccional Lujan, en adelante denominados **“SMATA”**, y la sociedad **HUMBERTO H. AMABLE S.R.L., C.U.I.T.: 30-52344710-2**, con domicilio legal en calle 16 nº 262 de la ciudad de Mercedes, Pcia. De Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. HUMBERTO JORGE AMABLE, D.N.I.: 4.919.602, en su carácter de socio gerente, en adelante denominada **“HUMBERTO H. AMABLE S.R.L.”**, en su conjunto y en adelante denominados: **“LAS PARTES”**, acuerdan en celebrar el presente Convenio el que quedara sujeto a las clausulas y condiciones que se detallan a continuación, a saber:

PRIMERA – ANTECEDENTES –

LAS PARTES consideran con antecedentes del presente Convenio:

- 1) Que HUMBERTO H. AMABLE S.R.L. es una sociedad comercial e industrial cuyo objeto social es la fabricación de artículos de goma para moto vehículos a partir de componentes nacionales e importados;
- 2) Que a consecuencia de las recientes medidas económicas adoptadas por el Gobierno Nacional (Ministerio de Economía / Banco Central de la República Argentina), se produjo una virtual paralización de las ventas de los artículos que produce la firma HUMBERTO H. AMABLE S.R.L. y restantes empresas del sector;
- 3) Que las circunstancias apuntadas en el acápite precedente, sumadas a la actual conformación de la planta laboral de la firma, genero stock excesivo de producción, impidiéndose así el normal desenvolvimiento de la planta industrial, por la consecuente falta de espacio para la adecuada operación de los distintos sectores que la integran.-

SEGUNDA - PERSONAL

En el marco de los antecedentes vertidos en la cláusula precedente, HUMBERTO H. AMABLE S.R.L. ha comunicado a SMATA y a el DELEGADO DEL PERSONAL, la necesidad de suspender al personal que labora en la Planta Industrial de Mercedes, Bs. As. y cuya nómina se describe a continuación, a saber:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	C.U.I.L.	SITUACION
3	ACTTIS Ubaldo Osmar	20-13986908-8	Permanente
4	TORRES Raul Horacio	23-16432942-9	Permanente
12	TORRES Raul Alberto	20-33694474-1	Permanente
16	DAPP Carlos Alberto	23-31421927-9	Permanente
18	TAPIA Marcos Orlando	20-18811102-6	Permanente

Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RICARDO SVAGELL
SECRETARIO GENERAL
SMATA SECCIONAL LUJAN

RICARDO JORGE DESIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

HUGO D. GARCIA
Secretario Gremial
SMATA SECC. LUJAN

Gustavo Auteda
Subsecretario Gremial de Higiene y Seguridad
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

HUMBERTO H. AMABLE S.R.L.
JORGE AMABLE
Socio Gerente

Raul Torres

La medida afectara a la totalidad del personal nominado a partir del 01 de Junio de 2019 hasta el 31 de Julio de 2019 inclusive y consiste en la suspensión de tareas de todos los días lunes y viernes de cada mes.

TERCERA – REMUNERACION – CONDICIONES

HUMBERTO H. AMABLE S.R.L. abonara, en los términos del Art. 223 bis de la L.C.T., a su personal, el setenta y cinco por ciento (75%) de la remuneración bruta que le corresponda percibir por el periodo de los días de suspensión en cuestión en forma NO REMUNERATIVA.-

CUARTA – CONFORMIDAD

Atento las razones vertidas en la cláusula de Antecedente y las condiciones de licencia establecidas en la cláusula Segunda y Tercera de este Convenio, SMATA Y EL DELEGADO DE PERSONAL toman conocimiento de la medida de suspensión adoptada por AMABLE HUMBERTO, siendo que esta es de carácter transitorio y temporal, velando siempre en la tutela, protección y defensa de los derechos de sus representados.-

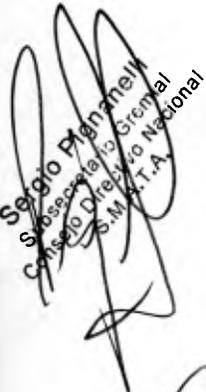
QUINTA – COMPROMISO

LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender y cumplir exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento, entre otros, de los objetos de Seguridad, Calidad y Producción, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar las medidas de fuerza que atenten contras dichos objetivos.

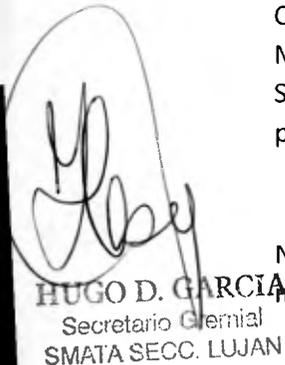
SEXTA – CONSIDERACIONES FINALES

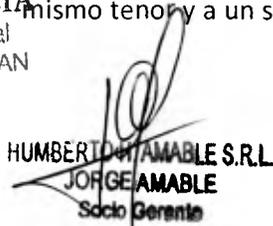
Cualquiera de las partes podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes por imperio de lo normado en el art. 959 del Código Civil de la Nación.-

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.-

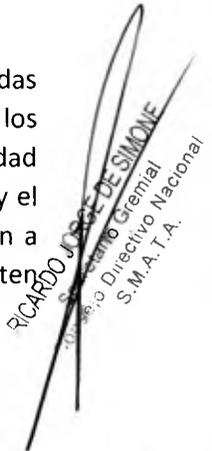

Sergio Pignatelli
Subsecretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


RICARDO SVAGELL
SECRETARIO GENERAL
SMATA SECCIONAL LUJAN


HUGO D. GARCIA
Secretario General
SMATA SECC. LUJAN


HUMBERTO H. AMABLE S.R.L.
JORGE AMABLE
Socio Gerente




RICARDO JOSE DE SIMONE
Subsecretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


GUSTAVO AUTERA
Subsecretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

ABRIL - 11/2019

ACUERDO SUSPENSION PERSONAL SMATA – HUMBERTO H. AMABLE S.R.L.

En la Ciudad de Mercedes, Pcia. De Buenos Aires, a los 1 días del mes de Abril de 2019, entre el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, SECCIONAL LUJAN (S.M.A.T.A.)**, con domicilio especial en la calle 9 de Julio nº 1297 de la Ciudad de Lujan Pcia. De Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Ricardo Desimone, Secretario Gremial, Sergio Pignanelli, Sub Secretario Gremial y Gustavo Auteda, Sub Secretario Gremial de Higiene y Seguridad, pertenecientes al Consejo Directivo Nacional y los Sres. Ricardo Svagell y Hugo Garcia en sus carácter de Secretario General, Secretario de Administración correspondiente del SMATA Seccional Lujan, en adelante denominados **“SMATA”**, y la sociedad **HUMBERTO H. AMABLE S.R.L., C.U.I.T.: 30-52344710-2**, con domicilio legal en calle 16 nº 262 de la ciudad de Mercedes, Pcia. De Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. HUMBERTO JORGE AMABLE, D.N.I.: 4.919.602, en su carácter de socio gerente, en adelante denominada **“HUMBERTO H. AMABLE S.R.L.**, en su conjunto y en adelante denominados: **“LAS PARTES”**, acuerdan en celebrar el presente Convenio el que quedara sujeto a las clausulas y condiciones que se detallan a continuación, a saber:

PRIMERA – ANTECEDENTES –

LAS PARTES consideran con antecedentes del presente Convenio:

- 1) Que HUMBERTO H. AMABLE S.R.L. es una sociedad comercial e industrial cuyo objeto social es la fabricación de artículos de goma para moto vehículos a partir de componentes nacionales e importados;
- 2) Que a consecuencia de las recientes medidas económicas adoptadas por el Gobierno Nacional (Ministerio de Economía / Banco Central de la República Argentina), se produjo una virtual paralización de las ventas de los artículos que produce la firma HUMBERTO H. AMABLE S.R.L. y restantes empresas del sector;
- 3) Que las circunstancias apuntadas en el acápite precedente, sumadas a la actual conformación de la planta laboral de la firma, genero stock excesivo de producción, impidiéndose así el normal desenvolvimiento de la planta industrial, por la consecuente falta de espacio para la adecuada operación de los distintos sectores que la integran.-

SEGUNDA - PERSONAL

En el marco de los antecedentes vertidos en la cláusula precedente, HUMBERTO H. AMABLE S.R.L. ha comunicado a SMATA y a el DELEGADO DEL PERSONAL, la necesidad de suspender al personal que labora en la Planta Industrial de Mercedes, Bs. As. y cuya nómina se describe a continuación, a saber:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	C.U.I.L.	SITUACION
3	ACTTIS Ubaldo Osmar	20-13986908-8	Permanente
4	TORRES Raul Horacio	23-16432942-9	Permanente
12	TORRES Raul Alberto	20-33694474-1	Permanente
16	DAPP Carlos Alberto	23-31421927-9	Permanente
18	TAPIA Marcos Orlando	20-18811102-6	Permanente

Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Ricardo Svagell
SECRETARIO GENERAL
SMATA SECCIONAL LUJAN

HUGO D. GARCIA
Secretario Gremial
SMATA SECC. LUJAN

Hugo Garcia

Humberto Jorge Amable
HUMBERTO H. AMABLE S.R.L.
HUMBERTO JORGE AMABLE
Socio Gerente

Gustavo Auteda
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

La medida afectara a la totalidad del personal nominado a partir del 01 de Abril de 2019 hasta el 31 de Mayo de 2019 inclusive y consiste en la suspensión de tareas de todos los días lunes y viernes de cada mes.

TERCERA – REMUNERACION – CONDICIONES

HUMBERTO H. AMABLE S.R.L. abonara, en los términos del Art. 223 bis de la L.C.T., a su personal, el setenta y cinco por ciento (75%) de la remuneración bruta que le corresponda percibir por el periodo de los días de suspensión en cuestión en forma NO REMUNERATIVA.-

CUARTA – CONFORMIDAD

Atento las razones vertidas en la cláusula de Antecedente y las condiciones de licencia establecidas en la cláusula Segunda y Tercera de este Convenio, SMATA Y EL DELEGADO DE PERSONAL toman conocimiento de la medida de suspensión adoptada por AMABLE HUMBERTO, siendo que esta es de carácter transitorio y temporal, velando siempre en la tutela, protección y defensa de los derechos de sus representados.-

QUINTA – COMPROMISO

LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender y cumplir exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento, entre otros, de los objetos de Seguridad, Calidad y Producción, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar las medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

SEXTA – CONSIDERACIONES FINALES

Cualquiera de las partes podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes por imperio de lo normado en el art. 959 del Código Civil de la Nación.-

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.-

HUMBERTO H. AMABLE S.R.L.
JORGE AMABLE
Socio Gerente

Paul Zorzi

IF-2019-77550480-APN-DGDMT#MPYT

Sergio Pignatelli
Subsecretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Ricardo Svagell
RICARDO SVAGELL
SECRETARIO GENERAL
SMATA SECCIONAL LUJAN

Ricardo José de Simone
RICARDO JOSÉ DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

HUGO D. GARCIA
Secretario Gremial
SMATA SECC. LUJAN

Gustavo Autera
Gustavo Autera
Subsecretario Gremial de
Trabajo y Seguridad Social en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Feb. MAR

ACUERDO SUSPENSION PERSONAL SMATA – HUMBERTO H. AMABLE S.R.L.

En la Ciudad de Mercedes, Pcia. De Buenos Aires, a los 1 días del mes de Febrero de 2019, entre el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, SECCIONAL LUJAN (S.M.A.T.A.)**, con domicilio especial en la calle 9 de Julio nº 1297 de la Ciudad de Lujan Pcia. De Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Ricardo Desimone, Secretario Gremial, Sergio Pignanelli, Sub Secretario Gremial y Gustavo Auteda, Sub Secretario Gremial de Higiene y Seguridad, pertenecientes al Consejo Directivo Nacional y los Sres. Ricardo Svagell y Hugo Garcia en sus carácter de Secretario General, Secretario de Administración correspondiente del SMATA Seccional Lujan, en adelante denominados **“SMATA”**, y la sociedad **HUMBERTO H. AMABLE S.R.L., C.U.I.T.: 30-52344710-2**, con domicilio legal en calle 16 nº 262 de la ciudad de Mercedes, Pcia. De Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. HUMBERTO JORGE AMABLE, D.N.I.: 4.919.602, en su carácter de socio gerente, en adelante denominada **“HUMBERTO H. AMABLE S.R.L.”**, en su conjunto y en adelante denominados: **“LAS PARTES”**, acuerdan en celebrar el presente Convenio el que quedara sujeto a las clausulas y condiciones que se detallan a continuación, a saber:

PRIMERA – ANTECEDENTES –

LAS PARTES consideran con antecedentes del presente Convenio:

- 1) Que HUMBERTO H. AMABLE S.R.L. es una sociedad comercial e industrial cuyo objeto social es la fabricación de artículos de goma para moto vehículos a partir de componentes nacionales e importados;
- 2) Que a consecuencia de las recientes medidas económicas adoptadas por el Gobierno Nacional (Ministerio de Economía / Banco Central de la República Argentina), produjo una virtual paralización de las ventas de los artículos que produce HUMBERTO H. AMABLE S.R.L. y restantes empresas del sector;
- 3) Que las circunstancias apuntadas en el acápite precedente, sumadas a la actual conformación de la planta laboral de la firma, genero stock excesivo de producción, impidiéndose así el normal desenvolvimiento de la planta industrial, por la consecuente falta de espacio para la adecuada operación de los distintos sectores que la integran.-

Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Ricardo Jorge Desimone
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

SEGUNDA - PERSONAL

En el marco de los antecedentes vertidos en la cláusula precedente, HUMBERTO H. AMABLE S.R.L. ha comunicado a SMATA y a el DELEGADO DEL PERSONAL, la necesidad de suspender al personal que labora en la Planta Industrial de Mercedes, Bs. As. y cuya nómina se describe a continuación, a saber:

Ricardo Svagell
Secretario General
SMATA SECCIONAL LUJAN

Gustavo Auteda
Subsecretario Gremial de Higiene y Seguridad
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	C.U.I.L.	SITUACION
3	ACTTIS Ubaldo Osmar	20-13986908-8	Permanente
4	TORRES Raul Horacio	23-16432942-9	Permanente
12	TORRES Raul Alberto	20-33694474-1	Permanente
16	DAPP Carlos Alberto	23-31421927-9	Permanente
18	TAPIA Marcos Orlando	20-18811102-6	Permanente

HUGO D. GARCIA
Secretario Gremial
SMATA SECC. LUJAN

HUMBERTO H. AMABLE S.R.L.
JORGE AMABLE
Socio Gerente

Raul Torres

La medida afectara a la totalidad del personal nominado a partir del 01 de Febrero de 2019 hasta el 31 de Marzo de 2019 inclusive y consiste en la suspensión de tareas de todos los días lunes y viernes de cada mes.

TERCERA – REMUNERACION – CONDICIONES

HUMBERTO H. AMABLE S.R.L. abonara, en los términos del Art. 223 bis de la L.C.T., a su personal, el setenta y cinco por ciento (75%) de la remuneración bruta que le corresponda percibir por el periodo de los días de suspensión en cuestión en forma NO REMUNERATIVA.-

CUARTA – CONFORMIDAD

Atento las razones vertidas en la cláusula de Antecedente y las condiciones de licencia establecidas en la cláusula Segunda y Tercera de este Convenio, SMATA Y EL DELEGADO DE PERSONAL toman conocimiento de la medida de suspensión adoptada por AMABLE HUMBERTO, siendo que esta es de carácter transitorio y temporal, velando siempre en la tutela, protección y defensa de los derechos de sus representados.-

QUINTA – COMPROMISO

LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender y cumplir exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento, entre otros, de los objetos de Seguridad, Calidad y Producción, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar las medidas de fuerza que atenten contras dichos objetivos.

SEXTA – CONSIDERACIONES FINALES

Cualquiera de las partes podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes por imperio de lo normado en el art. 959 del Código Civil de la Nación.-

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.-

Sergio Pignatelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Ricardo Svagell
RICARDO SVAGELL
SECRETARIO GENERAL
SMATA SECCIONAL LUJAN

Hugo D. Garcia
HUGO D. GARCIA
Secretario Gremial
SMATA SECC. LUJAN

Humberto Amable
HUMBERTO H. AMABLE S.R.L.
JORGE AMABLE
Socio Gerente

Raul Zorral

Gustavo Amadeo
Subsecretario Gremial de
Trabajo y Empleo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.
Jorge de Simone
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Dic. enero

ACUERDO SUSPENSION PERSONAL SMATA – HUMBERTO H. AMABLE S.R.L.

En la Ciudad de Mercedes, Pcia. De Buenos Aires, a los 1 días del mes de Diciembre de 2018, entre el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, SECCIONAL LUJAN (S.M.A.T.A.)**, con domicilio especial en la calle 9 de Julio nº 1297 de la Ciudad de Lujan Pcia. De Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Ricardo Desimone, Secretario Gremial, Sergio Pignanelli, Sub Secretario Gremial y Gustavo Auteda, Sub Secretario Gremial de Higiene y Seguridad, pertenecientes al Consejo Directivo Nacional y los Sres. Ricardo Svagell y Hugo Garcia en sus carácter de Secretario General, Secretario de Administración correspondiente del SMATA Seccional Lujan, en adelante denominados **"SMATA"**, y la sociedad **HUMBERTO H. AMABLE S.R.L., C.U.I.T.: 30-52344710-2**, con domicilio legal en calle 16 nº 262 de la ciudad de Mercedes, Pcia. De Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. HUMBERTO JORGE AMABLE, D.N.I.: 4.919.602, en su carácter de socio gerente, en adelante denominada **"HUMBERTO H. AMABLE S.R.L."**, en su conjunto y en adelante denominados: **"LAS PARTES"**, acuerdan en celebrar el presente Convenio el que quedara sujeto a las clausulas y condiciones que se detallan a continuación, a saber:

PRIMERA – ANTECEDENTES –

LAS PARTES consideran con antecedentes del presente Convenio:

- 1) Que HUMBERTO H. AMABLE S.R.L. es una sociedad comercial e industrial cuyo objeto social es la fabricación de artículos de goma para moto vehículos a partir de componentes nacionales e importados;
- 2) Que a consecuencia de las recientes medidas económicas adoptadas por el Gobierno Nacional (Ministerio de Economía / Banco Central de la República Argentina), se produjo una virtual paralización de las ventas de los artículos que produce la firma HUMBERTO H. AMABLE S.R.L. y restantes empresas del sector;
- 3) Que las circunstancias apuntadas en el acápite precedente, sumadas a la actual conformación de la planta laboral de la firma, genero stock excesivo de producción, impidiéndose así el normal desenvolvimiento de la planta industrial, por la consecuente falta de espacio para la adecuada operación de los distintos sectores que la integran.-

SEGUNDA - PERSONAL

En el marco de los antecedentes vertidos en la cláusula precedente, HUMBERTO H. AMABLE S.R.L. ha comunicado a SMATA y a el DELEGADO DEL PERSONAL, la necesidad de suspender al personal que labora en la Planta Industrial de Mercedes, Bs. As. y cuya nómina se describe a continuación, a saber:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	C.U.I.L.	SITUACION
3	ACTTIS Ubaldo Osmar	20-13986908-8	Permanente
4	TORRES Raul Horacio	23-16432942-9	Permanente
12	TORRES Raul Alberto	20-33694474-1	Permanente
16	DAPP Carlos Alberto	23-31421927-9	Permanente

Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Ricardo Svagell
RICARDO SVAGELL
SECRETARIO GENERAL
SECCIONAL LUJAN

Hugo D. Garcia
HUGO D. GARCIA
Secretario Gremial
SMATA SECC. LUJAN

Ricardo Desimone
RICARDO DESIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Gustavo Auteda
Gustavo Auteda
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Humberto Jorge Amable
HUMBERTO H. AMABLE S.R.L.
JORGE AMABLE
Socio Gerente

Raul Torres

18	TAPIA Marcos Orlando	20-18811102-6	Permanente
----	----------------------	---------------	------------

La medida afectara a la totalidad del personal nominado a partir del 01 de Diciembre de 2018 hasta el 31 de Enero de 2019 inclusive y consiste en la suspensión de tareas de todos los días lunes y viernes de cada mes.

TERCERA – REMUNERACION – CONDICIONES

HUMBERTO H. AMABLE S.R.L. abonara, en los términos del Art. 223 bis de la L.C.T., a su personal, el setenta y cinco por ciento (75%) de la remuneración bruta que le corresponda percibir por el periodo de los días de suspensión en cuestión en forma NO REMUNERATIVA.-

CUARTA – CONFORMIDAD

Atento las razones vertidas en la cláusula de Antecedente y las condiciones de licencia establecidas en la cláusula Segunda y Tercera de este Convenio, SMATA Y EL DELEGADO DE PERSONAL toman conocimiento de la medida de suspensión adoptada por AMABLE HUMBERTO, siendo que esta es de carácter transitorio y temporal, velando siempre en la tutela, protección y defensa de los derechos de sus representados.-

QUINTA – COMPROMISO

LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender y cumplir exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento, entre otros, de los objetos de Seguridad, Calidad y Producción, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar las medidas de fuerza que atenten contras dichos objetivos.

SEXTA – CONSIDERACIONES FINALES

Cualquiera de las partes podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes por imperio de lo normado en el art. 959 del Código Civil de la Nación.-

Sergio Pignatelli
 Supersecretario Gremial
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.

Ricardo Svagell
 RICARDO SVAGELL
 SECRETARIO GENERAL
 SMATA SECCIONAL LUJAN

Ricardo Jorge De Simone
 Secretario Gremial
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.

Hugo D. Garcia
 HUGO D. GARCIA
 Secretario Gremial
 SMATA SECC. LUJAN

Humberto H. Amable S.R.L.
 HUMBERTO H. AMABLE S.R.L.
 JORGE AMABLE
 Socio Gerente
Ricard Zorner

Gustavo Auleda
 Subsecretario Gremial
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.

OCT - 13/04

ACUERDO SUSPENSION PERSONAL SMATA – HUMBERTO H. AMABLE S.R.L.

En la Ciudad de Mercedes, Pcia. De Buenos Aires, a los 1 días del mes de Octubre de 2018, entre el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, SECCIONAL LUJAN (S.M.A.T.A.)**, con domicilio especial en la calle 9 de Julio nº 1297 de la Ciudad de Lujan Pcia. De Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Ricardo Desimone, Secretario Gremial, Sergio Pignanelli, Sub Secretario Gremial y Gustavo Auteda, Sub Secretario Gremial de Higiene y Seguridad, pertenecientes al Consejo Directivo Nacional y los Sres. Ricardo Svagell y Hugo Garcia en sus carácter de Secretario General, Secretario de Administración correspondiente del SMATA Seccional Lujan, en adelante denominados **“SMATA”**, y la sociedad **HUMBERTO H. AMABLE S.R.L., C.U.I.T.: 30-52344710-2**, con domicilio legal en calle 16 nº 262 de la ciudad de Mercedes, Pcia. De Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. HUMBERTO JORGE AMABLE, D.N.I.: 4.919.602, en su carácter de socio gerente, en adelante denominada **“HUMBERTO H. AMABLE S.R.L.”**, en su conjunto y en adelante denominados: **“LAS PARTES”**, acuerdan en celebrar el presente Convenio el que quedara sujeto a las clausulas y condiciones que se detallan a continuación, a saber:

Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

PRIMERA – ANTECEDENTES –

LAS PARTES consideran con antecedentes del presente Convenio:

- 1) Que HUMBERTO H. AMABLE S.R.L. es una sociedad comercial e industrial cuyo objeto social es la fabricación de artículos de goma para moto vehículos a partir de componentes nacionales e importados;
- 2) Que a consecuencia de las recientes medidas económicas adoptadas por el Gobierno Nacional (Ministerio de Economía / Banco Central de la República Argentina), se produjo una virtual paralización de las ventas de los artículos que produce la firma HUMBERTO H. AMABLE S.R.L. y restantes empresas del sector;
- 3) Que las circunstancias apuntadas en el acápite precedente, sumadas a la actual conformación de la planta laboral de la firma, genero stock excesivo de producción impidiéndose así el normal desenvolvimiento de la planta industrial, por la consecuente falta de espacio para la adecuada operación de los distintos sectores que la integran.-

RICARDO JORGE DESIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RICARDO SVAGELL
SECRETARIO GENERAL
SMATA SECCIONAL LUJAN

SEGUNDA - PERSONAL

En el marco de los antecedentes vertidos en la cláusula precedente, HUMBERTO H. AMABLE S.R.L. ha comunicado a SMATA y a el DELEGADO DEL PERSONAL, la necesidad de suspender al personal que labora en la Planta Industrial de Mercedes, Bs. As. y cuya nómina se describe a continuación, a saber:

Gustavo Auteda
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	C.U.I.L.	SITUACION
3	ACTTIS Ubaldo Osmar	20-13986908-8	Permanente
4	TORRES Raul Horacio	23-16432942-9	Permanente
12	TORRES Raul Alberto	20-33694474-1	Permanente
16	DAPP Carlos Alberto	23-31421927-9	Permanente
18	TAPIA Marcos Orlando	20-18811102-6	Permanente

HUGO D. GARCIA
Secretario Gremial
SMATA SECC. LUJAN

HUMBERTO H. AMABLE S.R.L.
JORGE AMABLE
Socio Gerente

Raul Torres

La medida afectara a la totalidad del personal nominado a partir del 01 de Octubre de 2018 hasta el 30 de Noviembre de 2019 inclusive y consiste en la suspensión de tareas de todos los días lunes y viernes de cada mes.

TERCERA – REMUNERACION – CONDICIONES

HUMBERTO H. AMABLE S.R.L. abonara, en los términos del Art. 223 bis de la L.C.T., a su personal, el setenta y cinco por ciento (75%) de la remuneración bruta que le corresponda percibir por el periodo de los días de suspensión en cuestión en forma NO REMUNERATIVA.-

CUARTA – CONFORMIDAD

Atento las razones vertidas en la cláusula de Antecedente y las condiciones de licencia establecidas en la cláusula Segunda y Tercera de este Convenio, SMATA Y EL DELEGADO DE PERSONAL toman conocimiento de la medida de suspensión adoptada por AMABLE HUMBERTO, siendo que esta es de carácter transitorio y temporal, velando siempre en la tutela, protección y defensa de los derechos de sus representados.-

QUINTA – COMPROMISO

LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender y cumplir exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento, entre otros, de los objetos de Seguridad, Calidad y Producción, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar las medidas de fuerza que atenten contras dichos objetivos.

SEXTA – CONSIDERACIONES FINALES

Cualquiera de las partes podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes por imperio de lo normado en el art. 959 del Código Civil de la Nación.-

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.-

Sergio Pignatelli
Subsecretario Gremial
S.M.A.T.A.

Ricardo Svagell
RICARDO SVAGELL
SECRETARIO GENERAL
SMATA SECCIONAL LUJAN

Hugo D. Garcia
HUGO D. GARCIA
Secretario Gremial
SMATA SECC. LUJAN

Humberto H. Amable
HUMBERTO H. AMABLE S.R.L.
JORGE AMABLE
Socio Gerente

Raúl Torres

Ricardo Jorge de Simone
RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
S.M.A.T.A.

Gustavo Auteda
GUSTAVO AUTEDA
Subsecretario Gremial de
Trabajo y Seguridad en el T.
S.M.A.T.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 454-21 Acu 1888/1889/1890/1891/1892-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.